



ING.VPA/ARQ.MPA/ING.JCO/jco

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Subdepartamento Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4327

RANCAGUA, 30 AGO 2013

VISTOS:

La solicitud de ASHBROOK CHILE S.A. RUT N° 96.940.150-9 y CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. RUT N° 80.207.900-1, responsables de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. N° 236/26 que aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 3.228/06 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de la explotación de sistema de Alcantarillado Particular; y el Informe emanado de por el Departamento de Acción Sanitaria de Rancagua, el que da cuenta que el sistema construido, corresponde al proyecto aprobado mediante Resolución N° 6559 de fecha 13.09.2007., cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación, dicto la siguiente:

RESOLUCION:


1.- **AUTORIZASE** la explotación del sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en CAMPAMENTO CALETONES S/N°, de la comuna de MACHALI, Provincia de CACHAPOAL, propiedad de CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, RUT N° 61.704.00-K, REP. LEGAL D. DIEGO RUIDIAZ GOMEZ; de conformidad al proyecto aprobado por Resolución N° 6559 de fecha 13.09.2007.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, contempla Sistema de Tratamiento, consistente en **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (LODOS ACTIVADOS)**, con una capacidad de **28.4 L/seg**, para un total de **1593** personas y disposición final **Quebrada Caletones**.

3.- **FIJASE** al propietario identificado en el numeral 1 precedente, la exigencia de efectuar un Programa de Autocontrol de Aguas Servidas y Lodos. Respecto del efluente a disponer, los parámetros a controlar deberán ser: DBO5, SST, Fósforo, NTK, coliformes totales, PH, T°, cuya frecuencia deberá ser mensual. Referente a los Lodos, estos deberán ser controlados, como lo indica el Reglamento de lodos, tanto la extracción y análisis deberán realizarse según lo establecido en la norma chilena oficial. Los resultados de los controles, deberán encontrarse en el recinto, los cuales estarán sujetos a ser fiscalizados por esta Autoridad Sanitaria.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** como responsable de la mantención de los sistemas de tratamiento que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OF. PARTES ACCION SANITARIA RANCAGUA